



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/1/Add.1  
8 de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
Grupo de Trabajo sobre las Formas  
Contemporáneas de la Esclavitud  
23º período de sesiones  
18 a 28 de mayo de 1998

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General de conformidad con  
el párrafo 13 de la resolución 1988/31 de la Subcomisión

1. Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, a menos que la Comisión decida otra cosa, sus órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.

2. Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, después de haber elegido la Mesa, se aprobará el programa de dicho período de sesiones, sobre la base del programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/1.

3. El programa de trabajo del Grupo de Trabajo para el período de 1988 a 1997 incluía los siguientes temas que se examinaron en años sucesivos: la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (1989); la eliminación de la explotación del trabajo infantil y de la servidumbre por deudas (1990); y la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1991); una evaluación global de sus actividades durante los períodos de sesiones 14º, 15º y 16º, así como el examen de toda cuestión fundamental, grave o urgente. Además, decidió trabajar por temas y buscar soluciones y elaborar estrategias, prestando especial atención a los siguientes temas del

programa: la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de los miembros de la policía, los programas de desarrollo económico, las campañas de información, los programas educativos destinados a niños en peligro, las nuevas modalidades de legislación, las medidas de rehabilitación y la protección de los niños trabajadores (1992 a 1994). El Grupo de Trabajo decidió examinar los temas de las adopciones ilegales, y los trabajadores domésticos, en particular la situación de las niñas (1995); el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños; los trabajadores migrantes, en particular las mujeres y niñas trabajadoras domésticas (1996).

4. En su 22º período de sesiones (1997), el Grupo de Trabajo decidió incluir en el programa los temas de la pedofilia y de las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otra índole. Decidió también prestar especial atención a la lucha contra la corrupción en cuanto factor de fomento de formas contemporáneas de esclavitud. Convino en que debería prestarse especial atención a los trabajadores domésticos y migrantes.

3. Examen de la aplicación y seguimiento de las convenciones sobre la esclavitud

a) Situación de las convenciones

5. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/25, y la Subcomisión, en su resolución 1993/5, pidieron al Secretario General que invitara a los Estados Partes en la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956 y la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949 a que presentasen informes periódicos a la Subcomisión acerca de la situación en sus respectivos países, en virtud de lo dispuesto en dichas Convenciones y en la decisión 16 (LVI) del Consejo Económico y Social, de 17 de mayo de 1974.

6. La información relativa a la situación de la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud y la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena figura en dos notas del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/2 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/3, respectivamente).

b) Examen de la información recibida sobre la aplicación de las convenciones y los programas de acción

i) Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

7. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/74, aprobó el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y decidió examinar la cuestión de la aplicación del Programa de Acción por todos los Estados cada

dos años. Con ese fin, la Comisión pidió a la Subcomisión que le presentara un informe sobre el estado de aplicación del Programa de Acción. La Subcomisión, en sus resoluciones 1992/2, 1994/5 y 1996/12 pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que informaran a la Subcomisión de las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción. La información presentada por los Estados sobre la aplicación del Programa de Acción fue facilitada a la Subcomisión en sus 45° (E/CN.4/Sub.2/1993/31 y Add.1), 47° (E/CN.4/Sub.2/1995/29 y Add.1) y 49° (E/CN.4/Sub.2/1997/11) período de sesiones y a la Comisión en sus 50°, 52° y 54° períodos de sesiones.

ii) Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil

8. La Comisión de Derechos Humanos aprobó el Programa de Acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil contenido en el anexo a su resolución 1993/79 y recomendó a todos los Estados que adoptaran de manera prioritaria las medidas legislativas y administrativas necesarias para aplicarlo en los planos nacional e internacional. Además, la Comisión pidió a la Subcomisión que le presentara cada dos años un informe sobre el estado de aplicación del Programa de Acción por todos los Estados.

9. En sus resoluciones 1993/5 y 1995/16, la Subcomisión pidió al Secretario General que informara a la Subcomisión en sus 46° y 48° períodos de sesiones y a la Comisión en sus 51° y 53° períodos de sesiones acerca de la aplicación por los Estados del Programa de Acción. Los informes del Secretario General con la información relativa al estado de aplicación del Programa de Acción (E/CN.4/Sub.2/1994/34 y E/CN.4/Sub.2/1996/25) fueron presentados a la Subcomisión y a la Comisión.

10. En su resolución 1997/22, la Subcomisión pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que informaran al Grupo de Trabajo de las medidas adoptadas para poner en práctica el Programa de Acción y que presentara un informe a la Subcomisión en su 50° período de sesiones y a la Comisión en su 55° período de sesiones. Al 5 de mayo de 1998, no se habían recibido respuestas.

4. Examen de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de las formas contemporáneas de la esclavitud y medidas destinadas a impedir y erradicar todas las formas contemporáneas de la esclavitud, con inclusión de la lucha contra la corrupción como factor de fomento de las formas contemporáneas de la esclavitud

11. Toda la información recibida por el Secretario General respecto de las diversas cuestiones examinadas en relación con el tema 4 del programa provisional se incluirá en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.2/1998/4.

12. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió examinar su programa y clasificar los tipos de explotación. También decidió prestar especial atención, en el examen de los temas de su programa provisional, a la cuestión de la corrupción en cuanto factor de fomento de la explotación.

a) La explotación económica

i) Trabajadores domésticos y trabajadores migrantes

13. La Comisión de Derechos Humanos, en sus resoluciones 1989/35, 1990/63, 1991/58, 1992/47, 1993/27, 1994/25, 1995/27, 1996/61 y 1997/20, invitó a todos los Estados miembros a que consideraran la posibilidad de tomar medidas apropiadas para la protección de los grupos especialmente vulnerables, como los niños y las mujeres migrantes, contra la explotación mediante la prostitución y otras prácticas análogas a la esclavitud, incluida la posibilidad de establecer órganos nacionales para alcanzar esos objetivos. La Comisión también pidió a los gobiernos que aplicaran una política de información, prevención y rehabilitación de los niños y las mujeres víctimas de la explotación que representaba la prostitución y que adoptaran las medidas económicas y sociales necesarias a esos efectos.

14. Cabe hacer referencia a la resolución 49/175 de la Asamblea General y a la resolución 1995/21 de la Comisión de Derechos Humanos, tituladas ambas "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares". En sus resoluciones 1994/5, 1995/16, 1996/12 y 1997/22, la Subcomisión instó a los Estados a que ratificaran la Convención, aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/148. También se hace referencia a las resoluciones 49/165, 50/168, 51/65 y 52/97 de la Asamblea General, tituladas "Violencia contra las trabajadoras migratorias", en las que la Asamblea alentó a los Estados Miembros a que considerasen la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como la Convención sobre la esclavitud, de 1926, o de adherirse a ellas.

ii) La servidumbre laboral

15. Las resoluciones de la Subcomisión que hacen referencia a la servidumbre laboral son las resoluciones 6 B (XXXI), de 13 de septiembre de 1978; 8 (XXXIII), de 10 de septiembre de 1980; 1982/15; 1985/25; 1988/31 y 1990/30.

16. En su decisión 1993/112, la Comisión autorizó a la Subcomisión a que estudiara la posibilidad de encomendar a un relator especial la actualización del estudio del Sr. Bouhdiba sobre la explotación del trabajo infantil (E/CN.4/Sub.2/479) y a ampliar dicho estudio al problema de la servidumbre por deudas. En su resolución 1993/5, la Subcomisión decidió nombrar a la Sra. H. E. Warzazi Relatora Especial encargada de actualizar el informe del Sr. Bouhdiba y de ampliar el estudio al problema de la servidumbre por deudas. Además, la Subcomisión decidió mantener en examen la cuestión de la servidumbre por deudas y evaluar los progresos realizados, con miras a eliminar esa práctica intolerable.

17. Para las ulteriores medidas adoptadas sobre esta cuestión por la Subcomisión y por la Comisión de Derechos Humanos, véase la sección siguiente relativa al trabajo infantil.

iii) El trabajo infantil

18. En su resolución 7 B (XXXII), de 5 de septiembre de 1979, la Subcomisión decidió examinar anualmente la cuestión de la explotación del trabajo infantil. Por recomendación de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 17 (XXXVI), de 29 de febrero de 1980, recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión a confiar al Sr. Abdelwahab Bouhdiba, en cuanto Relator Especial, la preparación de un informe sobre la explotación del trabajo infantil. El Consejo hizo suya esa recomendación en su decisión 1980/25.

19. La Subcomisión, en sus resoluciones 1990/30, 1991/34 y 1992/2, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que la autorizase a estudiar la posibilidad de nombrar un relator especial para que actualizase el estudio del Sr. Bouhdiba sobre la explotación del trabajo infantil (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.82.XIV.2) y lo ampliase al problema de la servidumbre por deudas.

20. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48 apoyó la decisión 1993/112 de la Comisión en la que se autorizaba a la Subcomisión a estudiar la posibilidad de nombrar un relator especial encargado de actualizar el estudio.

21. La Subcomisión, en su resolución 1993/5, teniendo en cuenta la mencionada decisión de la Comisión, decidió nombrar a la Sra. Halima Embarek Warzazi Relatora Especial encargada de actualizar el estudio. En su decisión 1994/103, la Comisión pidió a la Subcomisión que reconsiderara sus decisiones de recomendar nuevos estudios y esfuerzos conexos, incluido el nombramiento de un relator especial sobre el trabajo infantil.

22. La Subcomisión, en su resolución 1994/5, recomendó que la Comisión de Derechos Humanos apoyara, en su 51° período de sesiones, el nombramiento de la Sra. Warzazi como Relatora Especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas. En su resolución 1995/27, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que siguiera estudiando su propuesta de nombramiento y que supeditara éste a la presentación de un documento preparatorio.

23. En su resolución 1996/12, la Subcomisión decidió seguir estudiando el posible nombramiento de un relator especial sobre la explotación del trabajo infantil y la servidumbre por deudas, teniendo debidamente en cuenta la importancia de un estudio sobre el trabajo infantil.

24. La Comisión en su resolución 1997/20 y la Subcomisión, en su resolución 1997/22 exhortaron a los Estados que todavía no lo habían hecho a que estudiaran la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Convenio de 1930 relativo al trabajo forzoso u obligatorio (N° 29) y el Convenio de 1973 sobre la edad mínima de admisión al empleo (N° 138) de la Organización Internacional del Trabajo.

iv) El trabajo forzoso

25. Al igual que en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo, en su 22º período de sesiones, reafirmó que los trabajos forzados eran una forma contemporánea de esclavitud, expresó su preocupación por el hecho de que no hubieran desaparecido las denuncias de esta práctica y decidió continuar examinando este tema en su próximo período de sesiones.

b) La explotación sexual

i) Eliminación de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

26. Las resoluciones pertinentes de la Subcomisión en relación con este tema son las resoluciones 6 B (XXXI), de 13 de septiembre de 1978; 1987/31; 1988/31; 1990/30; 1991/115 y 1992/3.

27. Las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en relación con este tema son las resoluciones 1980/4; 1981/40, 1982/20; 1983/30; 1989/74; 1990/46; 1991/35; 1992/10 y 1993/48.

28. En su resolución 1991/37, la Subcomisión hizo suyo el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena elaborado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 16º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/41, anexo I).

29. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/36, hizo suyas las opiniones expresadas por la Subcomisión sobre la necesidad de emprender un programa de acción concertado para luchar contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena y decidió transmitir el proyecto de programa de acción a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que formularan observaciones.

30. A petición de la Comisión, el Secretario General presentó diversos informes (E/CN.4/1993/58 y Add.1 y E/CN.4/1994/71 y Add.1) que incluían resúmenes de las observaciones recibidas por la Comisión en sus 49º y 50º períodos de sesiones. En esos períodos de sesiones, la Comisión no adoptó ninguna medida respecto del proyecto de programa de acción ni de las observaciones contenidas en los mencionados informes.

31. En su resolución 1994/5, la Subcomisión recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 51º período de sesiones, tomara en consideración y, en su caso, adoptara el proyecto de programa de acción. La Comisión, en su resolución 1995/27, pidió a la Subcomisión que, en su 47º período de sesiones, examinara el proyecto de programa de acción a la luz de las observaciones ya recibidas o que se recibieran y que presentara a la Comisión, en su 52º período de sesiones, un proyecto definitivo para su aprobación.

32. En sus resoluciones 1995/25, 1996/24 y 1997/19, la Comisión señaló a la atención del Grupo de Trabajo el problema de la trata de mujeres y de niñas.

33. En su 20º período de sesiones y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la resolución 1995/27 de la Comisión, el Grupo de Trabajo revisó el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena a la luz de las observaciones recibidas.

34. En su resolución 1995/16, la Subcomisión transmitió a la Comisión el proyecto de programa de acción revisado para su aprobación.

35. En su resolución 1996/61, la Comisión de Derechos Humanos aprobó el proyecto de programa de acción contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1, tomando nota al propio tiempo de las diferencias entre los Estados en cuanto al ámbito de aplicabilidad de su legislación penal con respecto, entre otras cosas, a la prostitución y a la producción, distribución y posesión de material pornográfico.

36. En sus resoluciones 1996/12 y 1997/22, la Subcomisión pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a presentar informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción y sobre la eficacia de esas medidas. Al 5 de mayo de 1998, no se habían recibido respuestas.

ii) La explotación sexual de los niños y las actividades del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

37. Por recomendación de la Subcomisión (resolución 1989/42), la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1990/68, decidió nombrar, por el término de un año, a un relator especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el problema de la adopción de niños con fines mercantiles. La Comisión pidió al Relator Especial que presentara a la Comisión, en su 47º período de sesiones, un informe de conjunto sobre las actividades relativas a esos temas, con mención de la frecuencia y el ámbito de esas prácticas, así como sus conclusiones y recomendaciones.

38. En su resolución 1991/53, la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito la evaluación preliminar de su labor hecha por el Relator Especial que figuraba en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones (E/CN.4/1991/51).

39. La Comisión, en su resolución 1991/54, solicitó al Relator Especial que, dada su experiencia, considerase la posibilidad de presentar al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud sus comentarios y sugerencias, de ser posible asistiendo a sus reuniones. En su resolución 1991/34, la Subcomisión pidió al Relator Especial que prestara más atención a los aspectos relacionados con la trata de niños, especialmente con fines de trasplantes de órganos, a las desapariciones, a la compra y venta de

niños, a la prostitución infantil y a la participación de niños en conflictos armados. Esa solicitud se repitió en la resolución 1992/2 de la Subcomisión. La Subcomisión decidió transmitir al Relator Especial la información facilitada al Grupo de Trabajo en relación con los temas antes mencionados.

40. En sus resoluciones 1992/76, 1993/82 y 1994/92, la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe del Relator Especial sobre la venta de niños (E/CN.4/1992/55 y Add.1, E/CN.4/1993/67 y Add.1 y E/CN.4/1994/84 y Add.1) y aprobó las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial referentes al robustecimiento de las estrategias preventivas para atacar en su raíz las causas de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

41. En su resolución 48/156, la Asamblea General expresó su apoyo a la labor del Relator Especial para que estudiara en todo el mundo la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y le invitó a que continuara prestando atención a los factores económicos, sociales, jurídicos y culturales que incidían en esos fenómenos. La Asamblea pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su cuadragésimo noveno período de sesiones. Atendiendo a esta solicitud, el Relator Especial presentó su informe provisional (A/49/478).

42. En su resolución 49/210, la Asamblea General acogió con agrado el informe provisional y pidió al Relator Especial que le presentara otro informe provisional en su quincuagésimo período de sesiones.

43. En su resolución 1995/79, la Comisión de Derechos Humanos, después de haber examinado el informe presentado por la Relatora Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, decidió renovar el mandato de la recién nombrada Relatora Especial (Sra. Ofelia Calcetas Santos) por otros tres años y, la invitó, entre otras cosas, a que colaborase estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

44. En su resolución 50/153, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe provisional presentado por la Relatora Especial (A/50/456).

45. En su resolución 1996/85, la Comisión de Derechos Humanos acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1996/100) y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión en su 53º período de sesiones.

46. En su resolución 51/77, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe presentado por la Relatora Especial como seguimiento del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (A/51/456).

47. En su resolución 1997/78, la Comisión acogió con satisfacción el informe presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/1997/95). La Relatora Especial hizo dos visitas, la primera a la República Checa del 20 al 25 de mayo de 1996 y la segunda a los Estados Unidos de América, del 9 al 20 de



diciembre de 1996. Los informes sobre las misiones figuran en los documentos E/CN.4/1997/95/Add.1 y E/CN.4/1997/95/Add.2, respectivamente. La Comisión pidió también a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 54° período de sesiones.

48. En su resolución 52/107, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe provisional presentado por la Relatora Especial (A/52/482) y le pidió que le presentase otro informe provisional en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

49. En su resolución 1998/76, la Comisión acogió con satisfacción el informe de la Relatora Especial (E/CN.4/1998/101 y Add.1 y 2) y decidió renovar su mandato por otro período de tres años. La Relatora Especial realizó dos visitas de países a Kenya y México.

iii) Seguimiento del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños

50. En su 21° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir este tema en el programa provisional de su 22° período de sesiones. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió continuar examinando esta cuestión.

iv) Pedofilia

51. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir este tema en el programa provisional del su 23° período de sesiones.

c) Otras formas de explotación

i) Las actividades ilegales de algunas sectas religiosas y de otra índole

52. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir este tema en el programa provisional de su 23° período de sesiones.

ii) Las adopciones ilegales y pseudolegales que tienen por objeto la explotación de los niños

53. En su 20° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió incluir este tema en el programa provisional de su 21° período de sesiones. En su 21° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió seguir examinando esta cuestión en su próximo período de sesiones.

54. En sus resoluciones 1996/12 y 1997/22, la Subcomisión instó a los Estados a que adoptaran medidas adecuadas para reglamentar y vigilar mejor las adopciones internacionales, en particular ratificando el Convenio de La Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional.

iii) El tráfico de órganos y tejidos humanos

55. En su resolución 1987/32, la Subcomisión señaló a la atención de la Comisión de Derechos Humanos la recomendación del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de que se diera un marco más amplio y profundo al informe del Secretario General sobre la venta de niños (E/CN.4/Sub.2/1987/28) e incluyera las cuestiones relativas al trasplante de órganos y al comercio de fetos.

56. Esas cuestiones se trataron brevemente en otros dos informes sobre la venta de niños preparados por el Secretario General E/CN.4/Sub.2/1988/30, párrs. 31 y 34 y E/CN.4/Sub.2/1989/38, párrs. 30, 31 y 34). El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. V. Muntarhorn, realizó un estudio más a fondo de la cuestión en sus informes sobre la venta de niños (E/CN.4/1991/51, párrs. 23 a 25; E/CN.4/1992/55, párrs. 102 a 108 y 311; E/CN.4/1992/55/Add.1, párrs. 28 y 29 e inciso b) del párr. 44; E/CN.4/1993/67, párrs. 100 a 127; E/CN.4/1994/84, Add.1, párrs. 100 a 113 y 44 a 46 y A/49/478, párrs. 84 a 98). La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sra. Ofelia Calcetas Santos, también se refirió a esta cuestión en los informes que presentó a la Asamblea General (A/50/456, párrs. 49 y 50) y a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/100, párrs. 41 a 48).

57. En su 44º período de sesiones la Subcomisión, en su resolución 1992/2, pidió al Secretario General que invitara a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a los organismos especializados, en particular la Organización Mundial de la Salud, a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas y a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), a que prosiguieran sus investigaciones acerca de las denuncias de extracción de órganos a los niños y que indicaran las medidas tomadas para combatir esa práctica dondequiera que existiera, con miras a presentar un informe al Grupo de Trabajo en su 18º período de sesiones. La Subcomisión reiteró esa petición en sus resoluciones 1993/5 y 1994/5 y el Secretario General presentó informes al Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 19º y 20º (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1994/8 y E/CN.4/Sub.2/AC.2/1995/6), respectivamente.

58. La Subcomisión reiteró su petición en su resolución 1995/16. En consecuencia, el Secretario General presentó un informe al Grupo de Trabajo en su 21º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/AC.2/1996/4).

59. En la misma resolución, la Subcomisión recomendó que la Comisión nombrara un experto para que investigara las denuncias relativas a la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles y preparara un estudio al respecto.

60. En su resolución 1996/61, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que examinara la credibilidad de las denuncias relacionadas con la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles. De conformidad con esa resolución, se presentó una nota del Secretario General (E/CN.4/1997/78) a la Comisión en su 53º período de sesiones.

61. En su resolución 1997/20, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que continuara examinando la credibilidad de las denuncias relacionadas con la extracción de órganos y tejidos de niños y adultos con fines mercantiles y que incluyera, en un informe actualizado, que habría de presentarse en su 55° período de sesiones, un análisis de esta cuestión.

62. En su resolución 1997/22, la Subcomisión acogió con satisfacción la resolución 1997/20 de la Comisión.

iv) Las actividades de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer

63. En su resolución 1994/45, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de tres años, un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Más adelante, se nombró Relatora Especial a la Sra. Radhika Coomaraswamy (Sri Lanka).

64. La Relatora Especial presentó su informe preliminar a la Comisión en su 51° período de sesiones (E/CN.4/1995/42). De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/85 de la Comisión, presentó su primer informe (E/CN.4/1996/53 y Add.2) a la Comisión. La Sra. Coomaraswamy efectuó una visita a la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y el Japón sobre la cuestión de las esclavas sexuales de los militares en tiempo de guerra (E/CN.4/1996/53/Add.1).

65. En su resolución 1997/44, la Comisión acogió con beneplácito los informes presentados por la Relatora Especial (E/CN.4/1997/47 y Add.1 a 4) y decidió renovar su mandato por otros tres años. La Relatora Especial realizó tres visitas de países a Polonia, el Brasil y Sudáfrica.

66. En su resolución 1998/52, la Comisión acogió con beneplácito los informes presentados por la Relatora Especial (E/CN.4/1998/54 y Add.1). La Relatora Especial realizó una visita de país a Rwanda.

v) Asuntos diversos

Matrimonios precoces

67. En sus 19°, 20° y 21° períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tomó nota de la información presentada sobre la cuestión de los matrimonios precoces. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió examinar este tema cada dos años.

Incesto

68. En su 22° período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió examinar este tema cada dos años. También decidió estudiar la manera de luchar contra el incesto y el abuso sexual de los niños en el seno de la familia, e insistió en la urgente necesidad de que se ofreciera una ayuda adecuada a las víctimas de tales prácticas. El Grupo de Trabajo instó a los gobiernos a que facilitaran servicios confidenciales para que los niños pudieran hablar de la

situación y recibir asesoramiento e instó también a los Estados Miembros a que adoptaran medidas oportunas para sancionar adecuadamente a los autores de este delito sumamente odioso.

#### Detención o prisión de menores

69. La Subcomisión, en su resolución 1991/16, titulada "Aplicación de las normas internacionales relativas a los derechos humanos de menores detenidos", pidió al Secretario General que estudiase la posibilidad de organizar una reunión de expertos bajo los auspicios del Centro de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Subcomisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, sobre la aplicación de normas internacionales relativas a los derechos humanos de los menores detenidos.

70. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1993/80, acogió con satisfacción la propuesta del Secretario General de organizar tal reunión, en el marco del programa de actividades de derechos humanos de 1994. La Comisión también expresó el deseo de que estuviesen representados en la reunión de expertos el Comité de los Derechos del Niño, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y el Grupo de Trabajo sobre la Detención, de la Subcomisión, así como las organizaciones no gubernamentales especializadas, en particular las de jueces de menores. El Consejo Económico y Social aprobó la propuesta de organizar esa reunión en su decisión 1993/280. La reunión del Grupo de Expertos sobre niños y menores detenidos, se celebró en Viena del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1994. La reunión presentó un informe a la Comisión en su 51º período de sesiones (E/CN.4/1995/100). Después de haber examinado el informe, la Comisión, en su resolución 1995/41, pidió a los grupos de trabajo que ya habían prestado especial atención a las cuestiones relativas a la eficaz protección de los derechos humanos en la administración de la justicia que continuaran ofreciendo recomendaciones concretas a este respecto. La Comisión pidió también al Secretario General que le presentara un informe sobre esta cuestión en su 52º período de sesiones.

71. En su resolución 1994/9, titulada "Situación de los niños privados de libertad", la Subcomisión pidió al Secretario General que le presentara, en su 47º período de sesiones, una nota sobre la situación de los niños privados de libertad. Atendiendo a esa solicitud, el Secretario General presentó a la Subcomisión en su 47º período de sesiones una nota sobre la situación de los niños privados de libertad (E/CN.4/Sub.2/1995/30 y Add.1).

72. En su resolución 1996/32 la Comisión de Derechos Humanos tomó nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1996/31 y Add.1) sobre los niños y menores detenidos, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/41 de la Comisión. La Comisión pidió a los grupos de trabajo que siguieran prestando especial atención a las cuestiones relativas a la protección eficaz de los derechos humanos en la administración de justicia y que formularan recomendaciones concretas al respecto. También exhortó a todos los Estados a que dieran gran prioridad a la promoción y protección de todos los derechos de los niños y menores detenidos en la administración de justicia. La Comisión pidió al Secretario General que la informara de esta cuestión en su 53º período de sesiones.

73. En su decisión 1997/106, la Comisión acogió con satisfacción el informe del Secretario General (E/CN.4/1997/26) y le pidió que le presentase un informe actualizado en su 54º período de sesiones. La Comisión decidió reanudar el examen de esta cuestión en su 54º período de sesiones, sobre una base bienal y en el marco del tema titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión".

74. En su resolución 1998/39, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General (E/CN.4/1998/35) y le pidió que informara a la Comisión en su 56º período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas para la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores, incluida la función de la asistencia técnica del sistema de las Naciones Unidas a este respecto. Decidió también examinar esta cuestión en su 56º período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión".

75. En su resolución 1993/24, la Subcomisión decidió confiar a la Sra. Linda Chávez, en su calidad de Relatora Especial, la tarea de emprender un estudio a fondo sobre la situación en cuanto a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempos de guerra, incluidos los conflictos armados internos. La Comisión de Derechos Humanos, en su decisión 1994/103, pidió a la Subcomisión que reconsiderara su decisión.

76. La Subcomisión, en su decisión 1994/109, decidió invitar a la Sra. Linda Chávez a que le presentara, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión en su 47º período de sesiones. De conformidad con esa solicitud, la Sra. Chávez presentó un documento de trabajo sobre la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, incluso en los conflictos armados internos (E/CN.4/Sub.2/1995/38).

77. En su decisión 1996/107, la Comisión de Derechos Humanos, en su 52º período de sesiones, hizo suya la decisión de la Subcomisión de nombrar Relatora Especial a la Sra. Linda Chávez para que hiciera un estudio a fondo de la situación de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado.

78. En su resolución 1996/11, la Subcomisión acogió con satisfacción el informe preliminar presentado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1996/26) y le pidió que le presentase su informe definitivo en su 49º período de sesiones de conformidad con el plan contenido en su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1995/38).

79. En su decisión 1997/114, la Subcomisión tomó nota de la carta de la Sra. Chávez en la que ésta informaba a la Alta Comisionada de su renuncia al cargo de Relatora Especial y de que no estaba en condiciones de presentar el informe final, y decidió encomendar a la Sra. Gay J. McDougall la tarea de terminar el estudio para presentarlo a la Subcomisión en su 50º período de sesiones.

Proyecto de protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

80. La Asamblea General, en su resolución 48/156, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, considerase la creación de un grupo de trabajo que estudiase de manera prioritaria y en estrecho contacto con el Relator Especial la elaboración de un posible proyecto de protocolo facultativo sobre las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar estos graves problemas. A raíz de esta solicitud, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/90, decidió crear un grupo de trabajo abierto que se reuniría dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión, e incluir esta cuestión, como punto concreto del tema "Los derechos del niño" titulado "Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación". En su resolución 1994/9, el Consejo Económico y Social autorizó la creación del Grupo de Trabajo.

81. De conformidad con las resoluciones 1994/90, 1995/78, 1996/85 y 1997/78 de la Comisión, el Grupo de Trabajo celebró cuatro períodos de sesiones: del 14 al 25 de noviembre de 1994, del 29 de enero al 9 de febrero de 1996, del 3 al 14 de febrero de 1997 y del 19 al 30 de enero de 1998. El Grupo de Trabajo presentó informes a la Comisión sobre cada uno de esos períodos de sesiones (E/CN.4/1995/95; E/CN.4/1996/101; E/CN.4/1997/97; E/CN.4/1998/103).

82. La Comisión, en su resolución 1998/76, pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante dos semanas antes del próximo período de sesiones de la Comisión y que redoblase sus esfuerzos con miras a finalizar el proyecto de protocolo facultativo coincidiendo con el décimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El turismo sexual

83. En su resolución 1992/2, la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera a la Organización Mundial del Turismo la honda preocupación del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud respecto del turismo sexual, junto con la petición de que convocara, con carácter prioritario, una reunión en la que se analizaran las consecuencias del turismo sexual y el modo de evitar ese fenómeno, en particular si entrañaba la prostitución de los niños.

84. En su resolución 1993/5, la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera a la Organización Mundial del Turismo la honda preocupación que había causado en el Grupo de Trabajo la información recibida durante su 18º período de sesiones acerca de la persistencia y el desarrollo del turismo sexual.

85. En su resolución 1994/5, la Subcomisión pidió al Secretario General que hiciera un llamamiento a la Organización Mundial del Turismo para que incluyera en el programa de su próxima conferencia un tema sobre el turismo sexual y su desarrollo.

86. En sus resoluciones 1995/16 y 1996/12, la Subcomisión recomendó a los gobiernos que prohibieran que se anunciara el turismo sexual y que se hiciera propaganda de él, y que no facilitaran otras actividades comerciales que entrañaban explotación sexual. También celebró la convocación del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

#### Los niños soldados

87. En sus resoluciones 1989/41, 1990/30 y 1991/34, la Subcomisión expresó su profunda preocupación ante el hecho de que, en numerosas regiones del mundo, los niños siguieran participando en las hostilidades y fueran alistados en las fuerzas armadas, y de que ciertos gobiernos y ciertas entidades no gubernamentales incitaran, y a veces obligaran, a los niños a seguir un entrenamiento militar y a participar en las hostilidades.

88. En su 42º período de sesiones, la Subcomisión tuvo ante sí el informe sobre el reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales (E/CN.4/Sub.2/1990/43 y Add.1 y 2), presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1989/41 de la Subcomisión.

89. En su resolución 1991/34, la Subcomisión pidió al Secretario General que actualizara el informe sobre el reclutamiento de niños en fuerzas armadas gubernamentales y no gubernamentales sobre la base de la información proporcionada por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y que lo presentase a la Subcomisión en su 44º período de sesiones.

90. En su resolución 1992/2, la Subcomisión, en su 44º período de sesiones, tras examinar el informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/1992/35 y Add.1), pidió al Grupo de Trabajo que continuara prestando atención a la cuestión en su 18º período de sesiones. La Subcomisión reiteró esa petición en su resolución 1993/5.

91. En su resolución 48/157, la Asamblea General expresó su preocupación por la trágica situación en que se encontraban los niños de muchas partes del mundo como resultado de los conflictos armados e instó a todos los Estados Miembros a que siguieran tratando de lograr un mejoramiento global de la situación tomando medidas apropiadas y concretas para aliviarla. La Asamblea también pidió a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperaran a los fines de lograr que se tomaran medidas más eficaces para resolver el problema de los niños afectados por los conflictos armados. En cumplimiento de la solicitud formulada en esa misma resolución, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas concretas adoptadas para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados (A/49/411).

92. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que nombrara a un experto para que, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, llevara a cabo un estudio global de la cuestión, incluida la participación de los niños en los conflictos armados, así como de la pertinencia e idoneidad de las normas existentes, e hiciera recomendaciones concretas sobre los medios de evitar que los niños fueran afectados por los conflictos armados y de mejorar la protección de los niños en los conflictos armados y sobre medidas para garantizar la protección efectiva de esos niños, entre otras cosas, del uso indiscriminado de todo tipo de armas bélicas, especialmente las minas antipersonal, y promover su recuperación física y psicológica y su reintegración en la sociedad, especialmente con medidas destinadas a garantizar una atención médica y una nutrición adecuadas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23, parte II, párr. 50) y del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/16). Atendiendo a esta solicitud, el Secretario General decidió nombrar experta sobre esta cuestión a la Sra. Graça Machel (Mozambique). Además, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, incluidos el Comité de los Derechos del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que contribuyeran al estudio antes mencionado. A solicitud de la Asamblea General, el Secretario General le presentó, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la marcha de dicho estudio (A/49/643).

93. En su resolución 50/153, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las medidas concretas para aliviar la situación de los niños en los conflictos armados (A/50/672). También expresó su apoyo a la labor de la experta encargada de llevar a cabo un estudio sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados.

94. En su resolución 51/77, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe definitivo presentado por la Sra. Machel acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add.1) y recomendó que el Secretario General nombrara, por un período de tres años, un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños.

95. En su resolución 52/107, la Asamblea General acogió con satisfacción el nombramiento de la Sra. Olara Otunnu como Representante Especial del Secretario General para los niños en los conflictos armados.

96. La Comisión, en su resolución 1994/91, recomendó al Consejo Económico y Social que autorizara a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante un período de dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión con el fin de elaborar, como cuestión prioritaria, un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. El Grupo de Trabajo utilizó como base de sus



deliberaciones el proyecto preliminar de protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados elaborado por el Comité de los Derechos del Niño (E/CN.4/1994/91).

97. El Grupo de Trabajo celebró su primer, segundo, tercer y cuarto períodos de sesiones del 31 de octubre al 11 de noviembre de 1994, del 15 al 26 de enero de 1996, del 20 al 31 de enero de 1997 y del 2 al 13 de febrero de 1998. Presentó sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus 51º, 52º, 53º y 54º períodos de sesiones (E/CN.4/1995/96, E/CN.4/1996/102, E/CN.4/1997/96 y E/CN.4/1998/102).

98. En su resolución 1998/76, la Comisión pidió al Secretario General que prestara el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para que éste pudiera reunirse durante un período máximo de dos semanas, si decidía que era posible alcanzar en ese período de sesiones un acuerdo sobre el proyecto de protocolo facultativo.

#### Organización de los trabajos

99. En su resolución 1991/34, la Subcomisión pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud durante ocho días hábiles en los meses de abril y mayo, a fin de evitar la coincidencia con las reuniones de otros grupos de trabajo de la Subcomisión y la carga que ello impondría a la Secretaría, habida cuenta, además, de la imposibilidad para los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de asistir a reuniones simultáneas. Esa solicitud fue aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1992/115.

100. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1993/48, aprobó que la Comisión de Derechos Humanos hubiera hecho suya, en su resolución 1993/27, la recomendación formulada por la Subcomisión, en su resolución 1992/2, de que las disposiciones relativas a la organización de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, contenidas en la decisión 1992/115 de la Comisión, se repitieran en años subsiguientes.

#### 5. Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

101. En su resolución 46/122, de 17 de diciembre de 1991, la Asamblea General decidió establecer el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud. Los objetivos del Fondo son, primero, prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupan de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud, para participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, proporcionándoles asistencia financiera y, segundo, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria, jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hayan sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud.

102. El Fondo se administra con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y otras disposiciones pertinentes, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos integrada por cinco personas con experiencia en el terreno de los derechos humanos y, en particular de las formas contemporáneas de la esclavitud, que se desempeñan en el cargo a título personal. Los miembros de la Junta de Síndicos son nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años, en consulta con el Presidente actual de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa.

103. La Asamblea General, en su resolución 46/122, hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que respondieran de manera favorable a las solicitudes de contribuciones al Fondo. La Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 1992/46, 1994/24, 1995/27, 1996/61 y 1997/20 y la Subcomisión, en sus resoluciones 1992/2, 1993/5, 1994/6, 1995/15, 1996/18 y 1997/21, hicieron un llamamiento similar.

104. La Comisión, en sus resoluciones 1992/46, 1993/26, 1994/24, 1995/27, 1996/61 y 1997/20, pidió al Secretario General que transmitiera a todos los gobiernos el llamamiento de la Comisión para que se hicieran contribuciones al Fondo y que hiciera uso de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, producción y difusión de material de información, en sus esfuerzos por dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria.

105. En su resolución 1994/6, la Subcomisión consideró indispensable para aumentar la eficacia del Fondo que la Asamblea General considerase la posibilidad de modificar los criterios del Fondo, según se establecieron en la resolución 46/122 de la Asamblea, invirtiendo el orden de los incisos i) y ii) del apartado e) del párrafo 1 de dicha resolución. Recomendó a la Comisión que hiciera suya esta recomendación en su 51º período de sesiones. Sin embargo, la Comisión, en su resolución 1995/27, expresó dudas sobre la suficiencia de esta recomendación.

106. En su resolución 1995/15, la Subcomisión recomendó que, para reflejar mejor los objetivos del Fondo, la Junta de Síndicos considerara la posibilidad de cambiar el nombre del Fondo.

107. La Comisión, en su resolución 1996/61, invitó al Secretario General a que examinara la posibilidad de concertar y armonizar los procedimientos y mecanismos de apoyo del Fondo Fiduciario con otros procedimientos y mecanismos existentes y a que informara al respecto a la Comisión en su 53º período de sesiones.

108. De conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, después de consultar al Presidente de la Subcomisión, en su 43º período de sesiones, el Secretario General decidió nombrar a los siguientes cinco miembros de la Junta de Síndicos del Fondo, por un período de tres años que expiró el 31 de diciembre de 1995: Sr. Cheik Saad-Bouh Kamara (África), Sr. Swami Agnivesh (Asia), Sr. Michel Bonnet (Europa occidental), Sra. Tatiana Matveeva (Europa oriental) y Sra. Eugenia Zamora Chavarría (América Latina).

109. El primer período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, del 22 al 26 de marzo de 1993. Tras ser aplazado en dos ocasiones, el segundo período de sesiones de la Junta de Síndicos se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995. Los informes sobre sus primero y segundo períodos de sesiones figuran en los documentos E/CN.4/1996/85 y E/CN.4/1996/86, respectivamente.

110. El mandato de los miembros de la Junta expiró el 31 de diciembre de 1995. En agosto de 1996, tras celebrar consultas con el Presidente de la Subcomisión en su 47º período de sesiones, el Secretario General nombró al Sr. José de Souza Martins (Brasil) y a la Sra. Lesley Roberts (Reino Unido) en sustitución de la Sra. Eugenia Zamora Chavarría (Uruguay) y del Sr. Michel Bonnet (Francia), que habían dimitido, y prorrogó los mandatos del Sr. Swami Agnivesh (India), el Sr. Cheikh Saad-Bouh Kamara (Mauritania) y la Sra. Tatiana Matveeva (Federación de Rusia). Así pues, la Junta de Síndicos está integrada, por un mandato de tres años (hasta el 31 de diciembre de 1998), por el Sr. Agnivesh, la Sra. Matveeva, la Sra. Roberts, el Sr. Cheikh Saad-Bouh Kamara y el Sr. Martins.

111. La Junta de Síndicos celebró su tercer período de sesiones del 17 al 19 de marzo de 1997. En ese período de sesiones, la Junta examinó 12 solicitudes de asistencia a representantes de organizaciones no gubernamentales para participar en el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y 12 solicitudes de asistencia financiera para proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales en beneficio de víctimas de formas contemporáneas de esclavitud. Los miembros de la Junta hicieron recomendaciones para tres subvenciones de viaje y tres subvenciones de proyectos. En su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó los testimonios de seis personas en nombre de cinco organizaciones no gubernamentales. La sexta organización no gubernamental recomendada por la Junta de Síndicos no pudo asistir al 22º período de sesiones, por lo que estará representada en el actual período de sesiones del Grupo de Trabajo.

112. Además, durante el período de sesiones, la Junta examinó sus directrices y criterios de selección sobre la base de las directrices y criterios utilizados por otros fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos teniendo presente la referida invitación de la Comisión de Derechos Humanos de que se ajustaran y armonizaran los procedimientos y mecanismos de apoyo del Fondo con los demás procedimientos y mecanismos existentes. Cabe también observar que, en el proceso de reestructuración del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos, se creó un equipo provisional encargado de gestionar cinco fondos fiduciarios y de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, que se ocupaban concretamente de la tortura, las poblaciones indígenas, la esclavitud y la discriminación racial, lo que permitió una mayor coordinación entre los diversos fondos.

113. Debido a la falta de fondos, la Junta de Síndicos no pudo celebrar su cuarto período de sesiones, previsto del 16 al 18 de marzo de 1998.

6. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Subcomisión de  
Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

114. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, el Grupo de Trabajo debe informar a la Subcomisión sobre la labor de su período de sesiones.

-----